



RESOLUCIÓN N° .....-364-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS ELECTRÓNICOS (ePhyto), PARA EMISIÓN Y RECEPCIÓN EN LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

-1-

Asunción, 10 de Junio del 2022.

VISTO:

Los Memorandos DCF N° 004/22 y N° 007 de fechas 21 de marzo y 05 de abril de 2022 respectivamente, ambos presentados por el Departamento de Certificación Fitosanitaria; el Dictamen N° 448/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

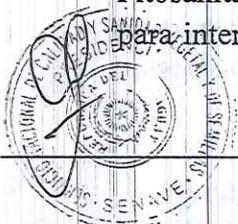
Que, por Memorando DCF N° 004/22 de fecha 21 de marzo de 2022, el Departamento de Certificación Fitosanitaria eleva a consideración para el análisis correspondiente, el proyecto de implementación definitiva para el intercambio de Certificados Fitosanitarios Electrónicos (ePhyto) entre Paraguay y Chile.

Que, se viene trabajando en pruebas cuantitativas y cualitativas entre las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitarias (ONPF) de Paraguay y Chile, a fin de ajustar los requerimientos de los sistemas informáticos correspondientes, para la implementación de la Emisión y Recepción de Certificados Fitosanitarios Electrónicos (ePhyto) entre ambos Países, a través de los Sistemas Operaciones de Exportaciones e Importaciones (VUE y VUI) de productos vegetales.

Que, el “Sistema e-Phyto (Certificación Fitosanitaria Electrónica – CFE)” es una iniciativa de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria que alienta a las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los países contratantes a su implementación, permitiendo mantener el comercio internacional de artículos reglamentados de manera fácil, transparente, seguro, digital y sin papel.

Que, esta iniciativa sustituirá el papel impreso para la emisión de Certificados Fitosanitario conectando las plataformas digitales del país importador y el exportador para intercambiar esos certificados electrónicos en formato XLM (Lenguaje de Marcas

  
Maria Carmelita Torres  
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° ...364!.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS ELECTRÓNICOS (ePhyto), PARA EMISIÓN Y RECEPCIÓN EN LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

-2-

*Extensibles, en inglés*), el cual, a través de mensajes encriptados otorga mayor seguridad y transparencia.

**Que**, el e-Phyto resultaría una herramienta clave para utilizar en el intercambio comercial como medio para el envío de los Certificados Fitosanitarios, en atención al contexto mundial que vivimos con la era de la globalización electrónica.

**Que**, por Memorando DCF N° 007/22 de fecha 05 de abril de 2022, el Departamento de Certificación Fitosanitaria manifiesta que las pruebas realizadas entre el SENAVE, el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile, y los administradores de la Ventanilla Única de Exportación (VUE) y Ventanilla Única de Importación (VUI), se encuentran en etapa final de ajustes para la implementación en la emisión y recepción de los Certificados Fitosanitarios Electrónicos (ePhyto) con la República de Chile, para cuyo efecto solicita la emisión de una resolución institucional.

**Que**, el SENAVE es integrante del Comité Nacional de Facilitación del Comercio, que fuera creado por Decreto N° 7102/17 “*Por el cual se crea el Comité Nacional de Facilitación del Comercio*”, con el fin de impulsar una agenda estratégica nacional, aunando esfuerzos de los sectores público y privado, para la implementación de medidas de facilitación del comercio asumidas por Paraguay, en el marco del Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Marrakech, ratificado por Ley N° 5564/2016 “*Que aprueba el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*”.

**Que**, la Ley N° 123 “*Que Adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*”, establece:

**Artículo 17.-** “*Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen*”.

**Artículo 20.-** “*Los productos vegetales deberán ir acompañados del certificado fitosanitario de exportación que será expedido por la Autoridad de Aplicación, basado*



RESOLUCIÓN N° <sup>364</sup>.....-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS ELECTRÓNICOS (ePhyto), PARA EMISIÓN Y RECEPCIÓN EN LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.**

-3-

*en el modelo exigido por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO y según los requisitos fitosanitarios exigidos por el país importador”.*

**Que,** la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 4°.-** “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.*

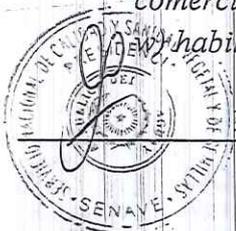
**Artículo 5°.-** “*Los objetivos generales del SENAVE serán: a) Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.*

**Artículo 6°.-** “*Son fines del SENAVE: ... b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... k) autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que aseguran su cumplimiento; l) certificar la fitosanidad y calidad de los productos y subproductos de origen vegetal y semillas, para la exportación; ... n) Certificar la fitosanidad y calidad de otros productos y subproductos de origen vegetal en su estado natural para su comercialización interna, cuando se lo solicite o cuando el SENAVE estime necesario; ... m) habilitar establecimientos para el almacenamiento, conservación y comercialización*



*Ing. Agr. María Carmelita Torres de Sosa*  
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 304.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS ELECTRÓNICOS (ePhyto), PARA EMISIÓN Y RECEPCIÓN EN LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

-4-

*de productos y subproductos de origen vegetal y productos fitosanitarios, así como los destinados a la producción de materiales de propagación vegetal y otros”.*

**Que**, por Providencia N° 617/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 448/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal, para que la Máxima Autoridad Institucional, emita una Resolución, conforme al proyecto emitido por el Departamento de Certificación de Semillas, y que la misma tenga vigencia desde 20 de abril de 2022.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la implementación de Certificados Fitosanitarios Electrónicos (ePhyto), para la emisión y recepción en las operaciones de exportación e importación de productos vegetales entre la República de Chile y la República del Paraguay, **a partir del 20 de abril de 2022.**

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que el ePhyto es la versión electrónica de un Certificado Fitosanitario de exportación en formato XML, válido y equivalente al Certificado en formato papel.

**Artículo 3°.- DISPONER** que aquellas operaciones bajo la modalidad electrónica (ePhyto), ya no serán requeridos los Certificados Fitosanitarios en formato papel.

**Artículo 4°.- DISPONER** que ante posibles contingencias que puedan generarse en la transmisión del ePhyto para envíos de productos vegetales, se podrá:

- Adjuntar al Sistema VUI, el ePhyto en formato PDF (importaciones).
- Emitir Certificados Fitosanitarios expedidos manualmente (exportación).



RESOLUCIÓN N° ...364.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS ELECTRÓNICOS (ePhyto), PARA EMISIÓN Y RECEPCIÓN EN LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

-5-

- c) Implementar otras acciones de contingencia debidamente autorizados cuando corresponda.

**Artículo 5°.- DISPONER** que se contarán con mecanismos de consulta del ePhyto a través de la página web del SENAVE con el número de certificado y código QR del ePhyto, siendo la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), el encargado del desarrollo de la herramienta digital correspondiente.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** que a los fines de la tramitación del ePhyto se mantiene el cobro bajo el concepto de Certificado Fitosanitario de Exportación establecida en la reglamentación correspondiente.

**Artículo 7°.- DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General Técnica y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), a través de sus áreas competentes, serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 8°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

TV/ct/mc  
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

ABG. TANIA VILLAGRA  
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 338/2022  
Presidencia – SENAVE

